



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 27955
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2012 junio 28

Alcalde de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 28 de junio del 2012 y con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización respecto a la ubicación de avisos publicitarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la seguridad y la preservación del entorno urbano del distrito, son objetivos principales de los órganos de gobierno de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero respetando la propiedad pública y privada, reconociendo la obligación de los organismos del Estado de facilitar la libre competencia, evitando el acaparamiento directo o indirecto que permita o pueda propiciar situaciones que conlleven a la creación de posiciones dominantes para cualquier actividad en el distrito.

Que, la actividad empresarial de publicidad exterior es un servicio o industria que ejercitada en forma racional y respetando los principios anteriormente enunciados, contribuye al desarrollo del mercado, favoreciendo la información al público, sobre los bienes y servicios ofertados por las empresas productoras de los mismos, entendiéndose por publicidad exterior la actividad destinada a la instalación de elementos o soportes para ser utilizados en la inserción en ellos, de anuncios de carácter comercial;

Que sin embargo, el incremento de la actividad publicitaria ha generado saturación y desorden de elementos publicitarios en predios de particulares y vías públicas del distrito; y siendo obligación de la Municipalidad, el preservar la seguridad de los ciudadanos, transeúntes y conductores de vehículos que se desplazan por la vía pública, debe realizarse un estudio técnico al respecto, a fin de dictarse un Reglamento para la instalación de elementos publicitarios.

Que, en tanto no se cuente con el citado Reglamento no debe otorgarse autorizaciones para la instalación de anuncios publicitarios en el distrito José Luis Bustamante y Rivero,



El Concejo Municipal en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normatividad vigente ha dado la siguiente:

ORDENANZA

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2012, el otorgamiento de autorizaciones municipales para la instalación de anuncios de publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios en el distrito José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se prohíbe la instalación de anuncios de publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios, sin autorización municipal, en predios de propiedad privada o pública del distrito José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO. - Los anuncios de publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios que se instalen en contravención de la prohibición contenida en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza, serán decomisados y retirados por la autoridad municipal. Y se sancionará con Multa equivalente a tres Unidades Impositivas Tributarias (3 UIT) al responsable de la instalación de los elementos publicitarios; igual Multa se aplicará al propietario del predio cuando la instalación sea en propiedad privada.

ARTÍCULO CUARTO. - Facúltase al Despacho de Alcaldía para que disponga las acciones necesarias a fin de que en el plazo de noventa (90) días naturales se haga el estudio técnico urbanístico correspondiente y se elabore y presente para su aprobación el Reglamento para la ubicación y autorización de elementos de publicidad exterior en el distrito José Luis Bustamante y Rivero.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración Tributaria
Mesa de Partes
OFZRA/ASVA/lot



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO



Ailene Sheila Valencia Alviz
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO



Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde